No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0034

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de las acciones de promoción de entornos saludable en el municipio de Cali, que tiene como objetivo general mejorar la articulación intersectorial, institucional y comunitaria en adecuadas practicas sanitarias en los entornos de vida, con ficha BP-01046528.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos: Incentivar el correcto manejo, adecuación y disposición de residuos sólidos en espacios públicos. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes

Cualificar Promotores Comuntarios de "Entorno para la Vida" para la conformacion de Comités Comunitarios y el acom´pañamiento a los Comites conformados.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0465 de diciembre de 2019 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0742 del 27 de Diciembre del 2019.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, además deroga los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2019, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0035 del 15 de enero de 2020, artículo segundo, el Señor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alcalde delegó, hasta el 31 de marzo de 2020 a los secretarios de Despacho, Directores de Departamentos administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica de Santiago de Cali., la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a ser financiados con recursos de inversión aprobados por el POAI 2020, cuya posición presupuestal –POSPRE, corresponde a 2-30501 y 2-30503, en concordancia con el Decreto 4112.010.20.0115 de febrero de 2019.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde delego mediante Decreto No. 4112010.20.0737 de Marzo 24 de 2020, en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica de Santiago de Cali, al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y poscontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, hacer financiados por recursos de inversión aprobados en el POAI del 2020, cuya posición presupuestal—postpre, corresponda a 2-30501 y 2-30503, 230211, 23030217, 23030263, 2303027608, 2303027621, 2303027622, 2303027623, 2303027624, 2-303027624, 2-303027625,2-303027626, 2-303027627,2-303027628, 2-3030280, 2-3030281, 3030282, 2-3030283, 2-3030284, 2-3030285, 23030267, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: Martha Faride Rueda Mayorga
Cargo del Servidor designado: Directora Local de Salud

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500132674
Fecha de Expedición: 07 de abril de 2020
Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre de 2020
Valor: *DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 12.659.910)*
Compromiso que respalda:
4145/0-2204/23030283/42030010007/BP010465281030101

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __X__
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública Municipal dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El acuerdo No. 0396 de 2016, “por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019: Cali progresa contigo”, del Alcalde de Santiago de Cali, está basado en el enfoque del desarrollo humano como la mejor estrategia de progreso; y contempla principios fundamentales que serán la base sobre la cual la Administración Municipal trabajará para el mejoramiento de la calidad de vida de los caleños, imprimiéndole a la función pública las características de liderazgo; gobierno desde los barrios, veredas y corregimientos de Cali; Ejecución de obra e iniciativas; reforma de lo público; y Promoción de nuevos liderazgos para oxigenar el futuro de la ciudad. El Plan de Desarrollo 2016 – 2019 se ha estructurado en 5 Ejes, 23 Componentes, 65 Programas, en la definición de Estrategias de Intervención Territorial y en la identificación de Proyectos Estratégicos, así:

- Eje 1 Cali Social y Diversa
- Eje 2 Cali Amable y Sostenible
- Eje 3 Cali progresa en paz con seguridad y cultura ciudadana
- Eje 4 Cali emprendedora y pujante
- Eje 5 Cali Participativa y bien gobernada

Este Plan Desarrollo en su artículo 7 establece el Eje 2: Cali Amable y Sostenible cuyo propósito: Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable y desfavorecida, establece el enfoque de “Entornos para la vida”, desde el cual coordina y articula a las diferentes dependencias de la Alcaldía planteando intervenciones integrales en el territorio, las cuales tienen como una de sus fortalezas la participación ciudadana como mecanismo de planificación que da respuesta a las necesidades de la comunidad. Así mismo, este eje incluye programas que serán adelantados con la participación de la comunidad trabajando mancomunadamente, en búsqueda de mejorar las condiciones de inclusión social.

El Eje 2 define el Componente 2.3: Viviendo mejor y disfrutando más a Cali, el cual tiene como objetivo la generación e implementación de herramientas para la integración de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acciones de mejoramiento integral del hábitat en la construcción de entornos saludables, sostenibles, seguros, cívicos, incluyentes y generadores de oportunidades en Entornos de Vida Cotidiana; entiéndase la vivienda, el espacio público, el entorno educativo, laboral, comunitario y ecosistemas asociados.

Este Componente cuenta con el Programa: 2.3.1 Construyendo Entornos para la Vida, que tiene como objetivo adelantar estrategias de intervención sobre determinantes sociales, sanitarios y ambientales en territorios priorizados en zonas de alta vulnerabilidad desde el punto de vista epidemiológico y socioeconómico, a partir de criterios de focalización, articulación y sincronización de la oferta del sector público, privado y la sociedad civil, contribuyendo a la salud, equidad social, convivencia y paz, al desarrollo local y al mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria a través de intervenciones intersectoriales y comunitarias en el marco de la Estrategia Nacional Entornos Saludables y del Comité Municipal “Entornos para la Vida” del COTSA Municipal.

En este contexto se promueve en el territorio la ejecución de proyectos habitacionales que incentiven la generación de oferta de vivienda, mejoramiento de vivienda, mejoramiento integral, reubicación de hogares en zonas de riesgo no mitigable para contener y reducir el déficit habitacional tanto cuantitativo como cualitativo, incrementando la calidad de vida de la población beneficiada de las acciones del Estado.

Algunas de las metas de este programa se trabajarán a través de proyectos que las dependencias de acuerdo a su competencia, ejecutarán en las diferentes vigencias del Plan, en el marco de las Estrategias de Gestión Territorial, focalizados en los Territorios de Inclusión y Oportunidad – TIO.

Indicador: territorios intervenidos intersectorialmente con acciones educativas y operativas para la promoción de entornos saludables con participación comunitaria para un total de 50 territorios.

1. Conveniencia

El programa ha establecido particularmente, un amplio marco normativo:

•Ley 09 de 1979 por la cual se establece el código sanitario nacional y en el cual se define el control sanitario y requisitos de calidad que debe cumplir un establecimiento.

•Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

•Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

•Ley 1438 de 2011.Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

•Decreto 219 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente los regímenes sanitarios de control de calidad, de vigilancia de los productos cosméticos y se dictan otras disposiciones.

•Resolución 126 de 2009, por la cual se establecen las condiciones esenciales para la apertura, funcionamiento y control sanitario de las tiendas naturistas y se dictan otras disposiciones.

.CONPES 3550 de 2008: Objetivo 2: Fortalecer las acciones de las políticas de salud ambiental bajo el enfoque poblacional, de riesgo y de determinantes sociales, ítem B: Estrategia Entornos Saludables para implementar e incluir el tema de salud ambiental en el ámbito territorial.

.Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021: Dimensión Salud Ambiental, 7.1.3.1. Componente Hábitat Saludable, 7.1.3.1.4. Estrategias del Componente: f. Entornos Saludables.

.Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: Define el fortalecimiento de las instancias de coordinación intersectorial, como: La conformación de 32 Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA) en todo el territorio nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

•Decreto 1545 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente los Regímenes Sanitarios, del Control de Calidad y de Vigilancia de los Productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones.

Decreto 0115 del 24 de febrero de 2016, por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA en el Municipio Santiago de Cali, en sus Artículos 17 al 20, establece los lineamientos para el desarrollo de la Estrategia Entornos Saludables en Cali en el marco del Comité Municipal "Entornos para la Vida", con funciones educativas y de gestión hacia y con la comunidad y la intersectorialidad, relacionadas en el Artículo 20 item: 1. Promover *"Entornos para la Vida":* saludables, sostenibles, seguros, cívicos, incluyentes y generadores de oportunidades. 2. Promover la organización comunitaria y fortalecer las organizaciones sociales para la generación de *"entornos para la vida"* a nivel territorial, desarrollando criterios de corresponsabilidad, 3. Realizar el análisis interinstitucional, intersectorial y comunitario de los determinantes sociales de la salud con énfasis en los sanitarios y ambientales, con criterio de riesgo, identificando y priorizando las problemáticas de los territorios, planteando alternativas de solución, 4. Formular, ejecutar y evaluar anualmente los Planes de Acción Intersectorial de Entornos para la Vida – PAIES concertadamente con los diferentes actores intersectoriales y comunitarios, 5. Proponer, formular, articular y gestionar proyectos intersectoriales, institucionales y comunitarios para el mejoramiento de las condiciones sanitarias, ambientales y sociales del municipio en entornos de vida cotidiana: vivienda, espacio público, entorno educativo, laboral, comunitario y ecosistemas estratégicos sostenibles. 6. Articular las estrategias de educación ambiental y entornos saludables, orientadas a la comunidad para el reconocimiento de las necesidades de intervención en salud ambiental y su aporte en la disminución de la carga ambiental de la enfermedad. 7. Apoyar la implementación de iniciativas sociales y comunitarias para la generación de *"entornos para la vida"* a través de estrategias para su empoderamiento.

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Al día siguiente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. En este acto administrativo se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el plano Distrital, el Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto N° 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, adopta medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus covid-19, y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

El 17 de marzo de 2020, mediante el Decreto 417 de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

El Modelo de Operación por Procesos es una metodología mediante la cual se desarrolla el Modelo Gerencial fundamentado en el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno. A través de él, se identifican entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos. El Modelo Operativo por Procesos igualmente permite la identificación de los puntos de control y mecanismos de seguimiento que deben considerarse.

Este Modelo de Operación por Procesos fue aprobado por la Administración Municipal de Santiago de Cali, mediante Decreto 910 del 27 de octubre de 2011, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación, encaminado ello al cumplimiento de las metas y productos del Plan de Desarrollo 2016 – 2019.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Desarrollo Social en el cual se encuentra el Proceso Servicio de Salud Pública, el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este Proceso cuenta con 4 Subprocesos, denominados Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud, Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud, Gestión del Aseguramiento en Salud, Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud, y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

La Secretaría de Salud Pública Municipal debe implementar el Modelo de Operación por Procesos para ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 con relación a los requisitos de la norma NTCGP 1000:2009, y a los Elementos del Modelo Estándar de Control Interno, toda vez que éstos se encuentran documentados, revisados y actualizados, más no implementados en su totalidad.

El programa Mejoramiento de la Gestión para La Prevención, Vigilancia Y Control De Las Enfermedades Transmitidas Por Vectores, el cual tiene como objetivo general orientar acciones de promoción, prevención y control que mejoren las condiciones de salud de la población en torno a las enfermedades trasmitidas en el municipio de Cali. Dentro de éste se cuenta con el objetivo específico de Intervenir los criaderos intra-peridomiciliarios y del entorno con mayor proliferación del vector de las ETV, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSPM y la satisfacción de sus usuarios.

El programa de ENTORNOS SALUDABLE. Cumple con la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE ENTORNOS SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CALI” cuyo objetivo general es Mejorar la articulación intersectorial, institucional y comunitaria en adecuadas prácticas sanitarias en los entornos de vida.

Por lo cual el proyecto debe cumplir con la meta de 50 territorios intervenidos intersectorialmente con acciones educativas y operativas para la promoción de entornos saludable con participación comunitaria.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de servidores públicos vinculados para el desarrollo de algunas actividades como Realizar acciones de promoción de entornos saludable asociadas al manejo y disposición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

residuos sólidos en espacios públicos. Ejecutar jornadas integrales de salud ambiental gestionando la articulación intersectorial con participación comunitaria

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente prestar servicios de apoyo a la gestión en: Realizar acciones de promoción de entornos saludable asociadas al manejo y disposición de residuos sólidos en espacios públicos. Ejecutar jornadas integrales de salud ambiental gestionando la articulación intersectorial con participación comunitaria

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 6593

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Cuenta con análisis del sector? Si [X] No [ ]

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Manual de Contratación - Anexo 2. Herramientas de Planeación Contractual.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Salud Pública Municipal Grupo Salud ambiental, desarrollando actividades de promoción de Entornos Saludables a nivel territorial, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación operativa, promoviendo la movilización intersectorial y comunitaria. En desarrollo del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE CALI con ficha BP 01046528.

10.2 Alcance del objeto

(No aplica)

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2020.

10.4 Valor estimado del contrato

Valor DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 12.659.910). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali 4135.010.22.2.1020.000010 del 14 de enero de 2020, modificada por la Circular de Municipio de Santiago de Cali No. 4135.010.22.2.1020.000012 del 24 de enero de 2020, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2020 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en tres (03) cuotas iguales por valor de Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta pesos ($4.219.970), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal, y territorios de las 22 comunas y corregimientos donde sea asignado o se requiera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

No.	Descripción de la Obligación	Producto	Peso Porcentual %
1	Planear la metodología de trabajo con actores internos y externos para realizar seguimiento a las actividades registradas en los planes de acción de los Comités Comunitarios “Entorno Para la Vida”, a través de modalidad virtual o presencial.	Actas de reunión y planes de acción	20
2	Brindar asistencia técnica a los Comités Comunitarios “Entornos para la Vida”, en la elaboración e implementación a los planes de acción y realizar respectivo seguimiento a través de la modalidad virtual o presencial.	Actas de reunión y Planes de Acción.	30
3	Realizar cualificación a los Promotores Comunitarios de “Entornos para la Vida”, sobre medidas de prevención relacionadas con los factores de riesgo sanitarios y del ambiente con énfasis en COVID -19; a través de la modalidad virtual o presencial.	Formatos diligenciados, Actas de reunión	20
4	Sistematizar la gestión desarrollada relacionada con los Comités comunitarios de “ Entornos para La Vida”	Informe de sistematización	20
5	Las demás asignadas relacionadas con el objeto del contrato y con la Emergencia COVID-19.	Actas, formatos diligenciados.	10
	Total porcentaje		**100%**

10.8 Obligaciones generales del contratista

Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. C) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. E) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. F) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. K) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. L) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. N)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. O) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. P) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Q) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública Municipal, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2016 - 2019.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

(Aplica solo para concurso de méritos)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio (No Aplica)

12.2 Personal mínimo requerido

Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

(No Aplica)

13.1 Capacidad jurídica

(No Aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 Experiencia

(No Aplica)

13.3 Capacidad financiera

(No Aplica)

.

13.4 Capacidad organizacional

(No Aplica)

13.5 Capacidad residual

(No Aplica)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(No Aplica)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

(No Aplica)

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($87.780.300), correspondiendo a la entidad contratante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(No Aplica)

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

La Normatividad en mención del proyecto se encuentra inmersa en el numeral 6 del presente estudio previo.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de abril de 2020

Cordialmente,

Martha Faride Rueda Mayorga
Directora local de Salud
Responsable Grupo Salud Ambiental

Augusto Manuel Luna Matos
Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud

Proyecto aspectos técnicos: Martha Faride Rueda Mayorga. Directora Local de Salud, Responsable Grupo Salud Ambiental. – Yamile Ramirez Arbelaez
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora, Responsable Gestión Contractual.
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo–Secretaria de Salud Publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.